



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG292/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE A PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PRESENTADA POR EL C. PORFIRIO MORENO JIMÉNEZ

ANTECEDENTES

- I. **Lineamientos apoyo ciudadano.** El veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG387/2017 por el cual se emiten los Lineamientos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de candidaturas independientes a cargos federales de elección popular para el Proceso Electoral Federal 2017-2018 (en adelante Lineamientos de verificación).

A fin de cumplir con lo previsto en el artículo 290, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones, en dichos Lineamientos se estableció que el apoyo ciudadano se recabaría a través de una Aplicación Móvil (*App Móvil*), instrumento tecnológico que sustituiría el mecanismo tradicional de recolección de las cédulas de respaldo y la copia de la Credencial para Votar exigidas en la normativa electoral.

En términos generales, acorde con lo estipulado en los citados Lineamientos, el procedimiento a seguir por quien aspirara a una candidatura independiente, se desarrolló en las etapas siguientes:

Registro. Una vez que se emite la constancia de aspirante a candidatura independiente, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (en adelante DEPPP) procede a **capturar en el portal web de la APP la información de las y los aspirantes a candidato/a independiente** [cargo de elección popular al que aspira; datos personales del o la aspirante; datos



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

de la credencial de elector, datos de contacto; tipo de autenticación para el acceso a los servicios de la APP para recabar el apoyo ciudadano (correo electrónico, cuenta de usuario -*Facebook* o *Google*, preferentemente), recepción de expediente].

Alta en el sistema. Concluido el registro, de manera inmediata, se enviaría al aspirante a la cuenta de correo electrónico que proporcionó la **confirmación de su registro de alta** en el mismo, un número de identificador (Id Solicitante), **un usuario, una contraseña y la liga del portal web para que pueda ingresar con el perfil de usuario Solicitante.**

Captura de apoyo. Descargada la APP, el auxiliar/gestor accedería a ella; enseguida procedería a capturar la imagen de la Credencial para Votar (anverso y reverso) de la o el ciudadano que otorga el apoyo; realizaría el proceso de tecnología de Reconocimiento Óptico de Caracteres o, en su caso, la verificación de datos. Posteriormente, el auxiliar/gestor podría tomar la fotografía presencial de la o el ciudadano que brinda el apoyo y, de forma obligatoria, recabaría su firma. Concluido el proceso, el auxiliar/gestor enviaría la información, la cual se encriptaba y se transmitía al servidor central del Instituto Nacional Electoral.

La aprobación de los Lineamientos y de la solución tecnológica para recabar el apoyo ciudadano fue confirmada por la Sala Superior del TEPJF al resolver el juicio SUP-JDC-841/2017 y acumulados, en la que se determinó que: a) los Lineamientos no sólo facilitarían los procesos de organización y verificación de los apoyos obtenidos, sino que además permitirían garantizar la certeza de que no se utilicen apoyos de personas “... *que no existen o que no se encuentran, evitándose fraudes y abusos que perjudican a la ciudadanía y afectan la credibilidad del sistema...*”; b) la aplicación equivale al recabo de apoyos a través del papel, regulado en el artículo 383 de la LGIPE para obtener la cédula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres de la Credencial para Votar con fotografía vigente de cada uno de los ciudadanos que manifiesten el apoyo al aspirante; c) se garantiza la privacidad de los datos recabados a través de la APP, a diferencia de las fotocopias y la recopilación de los mismos en las cédulas de respaldo de papel; d) se agiliza



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

el proceso para recabar las cédulas de apoyo porque “...los datos recabados mediante ella hacen la vez de las correspondientes cédulas de respaldo, lo que implica evitar el llenado de dichas cédulas a mano y la exhibición de la correspondiente copia de la credencial de elector. Máxime que lo que se pretende es obtener certeza tanto a los aspirantes a candidatos independientes, como a la ciudadanía que brinde su apoyo (sic), de que la información que se proporciona es verídica y se encuentra debidamente protegida...”.

Esta determinación de la Sala Superior resultó relevante, porque durante el procedimiento de verificación de los apoyos ciudadanos (en las etapas preliminar y final), la Aplicación Tecnológica no solo permitió constatar la autenticidad del apoyo a través de la captura de la imagen del original de la credencial para votar y de los datos de la persona que brindó el apoyo (nombre, apellidos, clave de elector, OCR/CC, firma y, en su caso, fotografía en tiempo real), sino también, permitió contar con la información de la persona auxiliar que recabó el apoyo ciudadano; las características del dispositivo móvil y el número de celular a través del cual se obtuvo el apoyo; la fecha y hora de captación y envío del apoyo ciudadano y, en algunos casos, el lugar donde se capturó. Elementos que resultarán relevantes para las investigaciones que se realicen a partir de las vistas que el Consejo General ordenó dar con motivo de las irregularidades e inconsistencias detectadas en el proceso de revisión.

- II. Convocatoria candidaturas independientes.** El ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG426/2017, por el que se emite la convocatoria a las ciudadanas y los ciudadanos con interés en postularse como candidatas y candidatos independientes a la Presidencia de la República, senadurías y diputaciones federales por el principio de mayoría relativa (en adelante la Convocatoria).
- III. Lineamientos régimen de excepción.** El cinco de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG454/2017, por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación del régimen de excepción en la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para el



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

registro de candidaturas independientes a cargos federales de elección popular (en adelante Régimen de Excepción).

- IV. Acatamiento convocatoria de registro.** El siete de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG455/2017, por el que en acatamiento a las sentencias emitidas por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se modifica el Acuerdo INE/CG426/2017 así como las bases cuarta y quinta de la Convocatoria para el registro de candidaturas independientes a la Presidencia de la República, senadurías o diputaciones federales por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- V. Manifestación de aspirante.** El trece de octubre de dos mil diecisiete el C. Porfirio Moreno Jiménez, presentó ante la presidencia del Consejo General de este Instituto, su manifestación de intención de postularse como candidato independiente a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. Constancia de aspirante.** El quince de octubre de dos mil diecisiete, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral expidió al C. Porfirio Moreno Jiménez la constancia de aspirante respectiva, en virtud de que la manifestación mencionada en el antecedente que precede, cumplió con los requisitos establecidos en la Ley.
- VII. Modificación de Lineamientos.** El ocho de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG514/2017, por el que se modifican los diversos INE/CG387/2017 e INE/CG455/2017, relacionados con la obtención del porcentaje de apoyo ciudadano y se da respuesta a los escritos presentados por aspirantes.
- VIII. Solicitud de registro.** El dieciocho de marzo de dos mil dieciocho, el C. Porfirio Moreno Jiménez presentó su solicitud de registro como candidato independiente a la Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- IX. Requerimiento de información.** El veintidós de marzo del mismo año, el Secretario del Consejo General de este Instituto, mediante oficio INE/SCG/539/2018 otorgó al C. Porfirio Moreno Jiménez un término de



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

cuarenta y ocho horas para subsanar las omisiones que fueron encontradas en su solicitud de registro.

- X. Dictamen apoyo ciudadano.** El veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, el Consejo General aprobó el Dictamen sobre el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para el registro de candidaturas independientes la Presidencia de la República en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, identificado con el número INE/CG269/2018, mismo que le fue notificado a dicho aspirante el día veintisiete de marzo del mismo año.
- XI. Respuesta al requerimiento.** El día veinticuatro de marzo de dos mil dieciocho, el C. Porfirio Moreno Jiménez, dio respuesta al requerimiento que le fue formulado.

CONSIDERANDO

Instituto Nacional Electoral y sus atribuciones

- 1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante la Constitución Federal), en relación con el artículo 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo subsecuente LGIPE), establece que el Instituto Nacional Electoral en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Normativa aplicable

- 2. El artículo 35, fracción II de la Constitución Federal, en relación con el artículo 7, numeral 3, de la LGIPE, establece que es derecho del ciudadano *“Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y*



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación”.

3. El artículo 361, numeral 1 de la Ley General, establece que el derecho de los ciudadanos a solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos, se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Federal así como en dicha Ley.

Manifestación de intención y constancia de aspirante

4. De acuerdo con lo establecido en la base CUARTA de la Convocatoria, en relación con el Acuerdo INE/CG514/2018, las y los ciudadanos que pretendieran postularse como candidata o candidato independiente a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos debieron hacerlo del conocimiento de este Instituto, del 11 de septiembre al 14 de octubre de 2017, acompañando a la manifestación de intención lo siguiente:

- Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil integrada, al menos, por la o el aspirante, su representante legal y la o el encargado (a) de la administración de los recursos de la candidatura independiente. El acta deberá contener sus Estatutos, los cuales deberán apegarse al modelo único establecido en el Anexo 11.1 del Reglamento de Elecciones;
- Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;
- Copia simple del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibirá el financiamiento privado y, en su caso, público por gastos de campaña;
- Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar de la o el ciudadano (a) interesado (a), del representante legal y del encargado de la administración de los recursos.
- Carta firmada por la o el aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación informática, así como para recibir información sobre el apoyo ciudadano entregado al Instituto a través de dicha aplicación.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- Opcionalmente, podrá entregar el emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, mismo que deberá contar con las características que se indican en la cláusula novena, inciso i) de la Convocatoria.
5. Al respecto, el trece de octubre de dos mil diecisiete, el C. Porfirio Moreno Jiménez presentó ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto su manifestación de intención de postularse como candidato independiente a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, acompañando a dicha manifestación la documentación siguiente:
- Copia certificada del Instrumento notarial número 9,198 (nueve mil ciento noventa y ocho) de tres de octubre de dos mil diecisiete, expedido por el Lic. Jaime Eliel Frías Asturia, Notario Público número veinte de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el que consta la fe de hechos del contrato de Asociación Civil por el que se constituye “México Sufrido”. El acta contiene los Estatutos de la Asociación Civil, los cuales se apegan al modelo único aprobado por este Consejo General;
 - Copia simple de la cédula de identificación fiscal de cuatro de octubre de dos mil diecisiete, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en el que consta el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;
 - Copia simple del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil en la institución denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; y
 - Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar de los CC. Porfirio Moreno Jiménez, Gerardo Hernández Montiel y Héctor Herrera Ocampo, en su carácter de ciudadano interesado, representante legal y encargado de la administración de los recursos, respectivamente.
6. Como resultado de lo anterior, el quince de octubre de dos mil diecisiete, el Secretario Ejecutivo de este Instituto emitió al C. Porfirio Moreno Jiménez la correspondiente constancia de aspirante, motivo por el cual a partir del día siguiente pudo iniciar las actividades tendentes a recabar el apoyo ciudadano requerido por la LGIPE.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Solicitud de registro

7. Conforme al artículo 383, numeral 1 de la LGIPE, en relación con la base NOVENA de la convocatoria, los ciudadanos que aspiren a participar como Candidatos Independientes a un cargo de elección popular deberán:

Presentar solicitud en el formato señalado en el artículo 291, numeral 4 (Anexo 11.6) del Reglamento de Elecciones, misma que deberá contener los datos siguientes:

- Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar;
- Sobrenombre, en su caso;
- Lugar y fecha de nacimiento;
- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- Ocupación;
- Clave de la credencial para votar;
- Cargo para el que se pretenda postular;
- Designación de la o el representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones;
- Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.

Además, la solicitud de registro, deberá acompañarse de los documentos siguientes:

- a) Formato en el que manifieste su voluntad de ser candidato (a) independiente conforme al Anexo 11.3 del Reglamento de Elecciones;
- b) Copia legible del acta de nacimiento;
- c) Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- d) Plataforma Electoral que contenga las principales propuestas que el (la) candidato (a) independiente sostendrá en la campaña electoral;
- e) Los datos de identificación de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos de la candidatura independiente;
- f) El informe de ingresos y egresos de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano;
- g) Manifestación por escrito (conforme al Anexo 11.4 del Reglamento de Elecciones), bajo protesta de decir verdad de:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo de la ciudadanía;
 - No ser presidenta o presidente del Comité Ejecutivo Nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en la Ley;
 - No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidato (a) Independiente.
- h) Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria abierta sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto (Anexo 11.5 del Reglamento de Elecciones);
- i) Emblema impreso y en medio digital así como color o colores que distinguen a la o el candidato (a) independiente,
- j) Constancia de residencia, en su caso; y
- k) Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar de la o el representante legal y de la persona designada para el manejo de los recursos financieros y la rendición de los informes correspondientes.
8. La solicitud de registro presentada por el C. Porfirio Moreno Jiménez fue recibida en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el dieciocho de marzo de dos mil dieciocho, por lo que fue presentada dentro del plazo establecido por la base NOVENA de la Convocatoria. Sin embargo, no presentó la solicitud con todos los datos mencionados en el considerando anterior y fue acompañada únicamente de copia del acta de nacimiento, copia del anverso y reverso de la credencial para votar, Plataforma Electoral impresa constante de ocho fojas y constancia de residencia.

El C. Porfirio Moreno Jiménez omitió presentar la manifestación de voluntad de ser candidato independiente, de conformidad con el Anexo 11.3 del Reglamento de Elecciones; los datos de identificación de la cuenta bancaria; el comprobante de la presentación del informe de ingresos y egresos de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano; la manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano; la manifestación de no ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en la LGIPE, y la manifestación de no tener ningún otro



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

impedimento de tipo legal para contender como candidato independiente, de conformidad con el Anexo 11.4 del Reglamento de Elecciones.

Tampoco presentó el escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria abierta sean fiscalizados, de conformidad con el Anexo 11.5 del Reglamento de Elecciones, ni su emblema en medio magnético, copia del anverso y reverso de credencial para votar del representante legal y copia del anverso y reverso de la credencial para votar del encargado de la administración de los recursos.

9. En razón de lo expresado, con fundamento en lo establecido en el artículo 384 de la LGIPE, el Secretario del Consejo General de este Instituto formuló requerimiento de información señalado en el Antecedente IX, a efecto de que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes subsanara los requisitos omitidos, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se tendría por no presentada su solicitud de registro.
10. Mediante escrito del veinticuatro de marzo de dos mil dieciocho, el C. Porfirio Moreno Jiménez dio respuesta al requerimiento formulado, subsanando únicamente la presentación en medio digital de la Plataforma Electoral que sostendría en la campaña electoral, copia del anverso y reverso de la credencial para votar del representante legal y los datos de identificación de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, no así el resto de la documentación señalada en el oficio citado en el considerando anterior.

Plataforma Electoral

11. El artículo 383, numeral 1, inciso c), fracción III, de la LGIPE establece que la solicitud de registro deberá acompañarse de la Plataforma Electoral que contenga las principales propuestas que el candidato independiente sostendrá en su campaña electoral. Del análisis realizado por esta autoridad, se verificó que la Plataforma Electoral presentada por el C. Porfirio Moreno Jiménez no contraviene lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la LGIPE y demás legislación aplicable. La Plataforma Electoral se integra al presente Acuerdo como Anexo 1 en 8 (ocho) fojas útiles.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Emblema

12. De acuerdo con lo establecido en la Base NOVENA, inciso i) de la Convocatoria, se procedió a analizar el emblema presentado en forma impresa y en medio magnético por el aspirante a Candidatura Independiente, constatándose que el mismo cumple con lo señalado en dicha base al no contener la fotografía ni la silueta del candidato independiente y al ser distinto al de los Partidos Políticos Nacionales con registro vigente ante este Instituto Nacional Electoral.

Verificación del porcentaje de apoyo ciudadano

13. El artículo 371, numeral 1 de la LGIPE, señala que para la candidatura a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 1% de la lista nominal de electores con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por ciudadanos de por lo menos diecisiete entidades federativas, que sumen como mínimo el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.
14. Según lo establecido en la base QUINTA de la Convocatoria, en relación con el Acuerdo INE/CG514/2017, a partir del dieciséis de octubre de dos mil diecisiete y hasta el diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, el aspirante pudo realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo requerido por la LGIPE.
15. Como se mencionó en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo, el veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, este Consejo General aprobó el Dictamen sobre el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para el registro de candidaturas independientes a la Presidencia de la República en el Proceso Electoral Federal 2017-2018. En dicho Acuerdo, se desglosaron las reglas específicas que fueron utilizadas para la verificación del apoyo ciudadano, así como los criterios adoptados por este Consejo General para la determinación sobre el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano en el proceso de registro de candidaturas independientes.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

16. En el caso particular del aspirante que nos ocupa, de conformidad con el considerando 45 en relación con el Punto Primero del Dictamen referido en el numeral anterior, no alcanza el porcentaje de apoyo ciudadano establecido en el artículo 371, numeral 1 de la LGIPE. Asimismo, el aspirante debió acreditar que el apoyo ciudadano fue recabado en por lo menos diecisiete entidades federativas que sumen cuando menos el 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada de ellas.

El resultado del análisis respectivo se presenta como Anexo 2, mismo que permite constatar que el aspirante no acreditó contar con la distribución geográfica a que se refiere el artículo citado.

17. El artículo 386 de la LGIPE establece que si la solicitud de registro no reúne el porcentaje requerido se tendrá por no presentada.
18. Con independencia de lo anterior, los registros que presentaron alguna inconsistencia o irregularidad (apoyos obtenidos a través de fotocopias de la credencial para votar, a través de formatos que simulaban la credencial para votar, con documentos diferentes a la credencial para votar, con datos no vigentes, dados de baja en el Registro Federal de Electores o no encontrados en Lista Nominal de Electores, entre otros) y los hechos posiblemente antijurídicos derivados del análisis y revisión de captación de apoyos, a partir de la información que arroja el uso de la Aplicación Móvil prevista para ese efecto -aplicación que, se insiste, fue validada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de la que se desprenden datos tales como las personas que fungieron como auxiliares, lugar, fecha y hora de captura y envío del apoyo ciudadano, así como el número del dispositivo móvil utilizado-, deberán ser materia de investigación y, en su caso, sanción, a través del procedimiento especial sancionador que corresponda, en términos de lo dispuesto en los artículos 470 a 479 de la LGIPE.

En ese sentido, derivado de la revisión ordenada en el Dictamen citado en el Antecedente X de esta Resolución, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizó diversos cruces de la información enviada por las y los auxiliares de las y los aspirantes, ejercicio del que se desprenden evidencias de posibles prácticas contrarias a la ley, como es el hecho de que en varios casos, la captura de centenares de apoyos ciudadanos se realizó con base en fotocopias de credenciales para votar en un mismo domicilio y



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

durante horarios inusuales, como son las horas de la madrugada y que, además, esta conducta se detectó en reiteradas ocasiones.

Por tanto, la información generada o encontrada por las áreas técnicas de este Instituto deberá ser remitida de inmediato a Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para los efectos legales procedentes.

Conclusión

19. Con base en toda la documentación que integra el expediente de solicitud de registro presentado por el C. Porfirio Moreno Jiménez, y con fundamento en el Dictamen mencionado en el Antecedente X del presente Acuerdo, esta autoridad concluye que la solicitud señalada no reúne los requisitos necesarios para obtener su registro como candidato independiente a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 386, numeral 1 de la LGIPE, debe tenerse por no presentada.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II, 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, numeral 3; 30, numeral 2; 361, numeral 1; 371, numeral 1; 383, numeral 1; 385, numeral 2, y 386, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 291, numeral 4 del Reglamento de Elecciones; y en ejercicio de la atribución que le confiere los artículos 44, numeral 1, inciso s); 382, numeral 1, en relación con el 237, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- De conformidad con la documentación que obra en poder de este Consejo General, se tiene por no presentada la solicitud de registro del C. Porfirio Moreno Jiménez como candidato independiente a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, según lo señalado en el Considerando 19.

Segundo. Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo al C. Porfirio Moreno Jiménez.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión especial del Consejo General celebrada el 29 de marzo de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el párrafo 2 del Considerando 18, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y cuatro votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Para los efectos legales a que haya lugar, la sesión especial del Consejo General celebrada el 29 de marzo de 2018, en el que se aprobó el presente Acuerdo concluyó a las 02:22 horas del viernes 30 de marzo del mismo año.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



**Licenciado Porfirio Moreno
Jiménez**

**Plataforma Electoral
2018-2024**



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



INTRODUCCIÓN México es un país que está inmerso, desde hace muchos años, en una crisis que empeora día a día, debido, a la falta de visión con la que se han tratado los problemas económicos, sociales y políticos. Sumado a esto, nuestra vida democrática no ha evolucionado; tras siglos de luchas y movimientos sociales, continuamos sin conocer y vivir en una democracia plena. La desigualdad impera en nuestro país, estamos perdiendo la esperanza de que la riqueza pueda ser redistribuida de forma adecuada, para fortalecer la dignidad humana como una de las piezas fundamentales de los ciudadanos. La gente, se encuentra sumergida en la desesperanza y el hartazgo. Es vital brindar certidumbre a los mexicanos, establecer proyectos con visión de futuro, que hagan frente a las problemáticas desde el fondo y no que resulten ser soluciones al corto plazo; por ello considero que esto es posible mediante la integración de los ciudadanos al ejercicio gubernamental, devolviéndole a la ciudadanía el derecho a participar en la conformación de un mejor país. La política como instrumento transformador de nuestra sociedad ha fracasado, provocando que la ciudadanía se aleje de participar en las elecciones y pierda la confianza, dañando seriamente los derechos de todos los mexicanos a formar parte de una sociedad democrática.

Hoy, más que nunca se requiere una política centrada en los ciudadanos, quienes conocen mejor sus necesidades y los retos que enfrentan, padecen y viven. A las personas las concibo como un ser digno y valioso en sí mismo, en todas las etapas de su vida, con capacidad de pensamiento, voluntad y libertad. Capaz de reconocer a otras personas como sus iguales.

Como proyecto político busco crear las condiciones que permitan a la persona su autoconocimiento de virtudes y democrático; y como ciudadano, capaz de reconocer y asumir su capacidad de liderazgo para el progreso social, teniendo como fin el desarrollo humano.

Al considerar a las personas como centro de nuestro proyecto de nación, con el objetivo de legitimar la política e impulsar el desarrollo humano.

Dignidad humana en el proyecto de nación:

Es un derecho inalienable de todo ser humano, que se ejerce con el desarrollo pleno de nuestras libertades, nuestro raciocinio y nuestra plena conciencia; por lo que las políticas públicas deberían de procurar condiciones para que esto se lleve a cabo, en un ambiente de fraternidad entre todos los miembros de nuestra sociedad, algo esencial para lograr la cohesión social. Por ello, promoveré la dignidad de la persona y sus derechos humanos en todos los ámbitos de su vida, ya que mis propuestas políticas, planeación de proyectos y programas sociales se regirán bajo este principio fundamental.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Libertad

La defino como una condición fundamental del ser humano, que permite a una persona ser independiente de las circunstancias que le rodean; eligiendo sus propios fines, analizando y asumiendo las consecuencias de sus decisiones, tanto a nivel individual como colectivo. La libertad y la responsabilidad son inseparables, por tanto las libertades se limitan a no afectar a terceros, por lo que resulta importante impulsar los controles al ejercicio del poder. Por ello busco que la ciudadanía participe de forma abierta, plural e incluyente en la toma de decisiones.

Igualdad

Afirmo que todas las personas somos iguales ante el Estado, por lo que rechazo cualquier forma de discriminación que atente contra la dignidad humana, y que tenga por objeto violentar los derechos y libertades. Por ello mi compromiso es impulsar acciones para cerrar las brechas de la desigualdad social, teniendo como norma la justicia y el valor de cada individuo.

Fraternidad

Es el vínculo entre personas y entre comunidades que nace del reconocimiento mutuo, permitiéndonos relacionarnos y apoyarnos, haciendo a un lado los intereses personales, al logro de objetivos más generales. Buscando el servicio a la comunidad, en donde se cimiente la buena voluntad para construir acuerdos; promoviendo la fraternidad para fortalecer nuestra democracia a través del diálogo y la concordia.

Democracia

Es entendida como un régimen político que defiende la Soberanía del Pueblo y el derecho del pueblo a elegir y ejercer control sobre sus gobernantes; en la democracia es fundamental la promoción y defensa de los derechos humanos a través del diálogo, la tolerancia y el respeto por las ideas diferentes, pero también promover la cultura cívico-política del acuerdo y el apoyo mutuo, elementos básicos para el desarrollo de una sociedad plena, así como de sus instituciones. México se fortalece por la diferencia de pensamiento de cada uno de sus ciudadanos, para externar ideas que satisfagan a la mayoría y que respeten a cada persona.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Bien común

Se debe buscar el bien común a través de la creación de entornos propicios de desarrollo que promuevan la realización integral de los ciudadanos y la reconstrucción del tejido social. Todas las herramientas de la política democrática deben servir para el logro del bien común, por lo que promoveremos las condiciones idóneas que permitan a todas las personas alcanzar un nivel de vida acorde a su dignidad y libertad.

Esperanza

Es el impulso que organiza la voluntad de la sociedad civil para pensar y comprometerse con la construcción de un mejor futuro para nuestra nación. La esperanza es la certeza, que motiva el logro de los objetivos individuales y comunes; así como, los logros sociales, económicos, educativos y culturales. Sé y confío en el potencial de México y de sus ciudadanos; para que juntos podamos forjar un futuro sin injusticias, pobreza y desigualdad, lo cual es posible con la participación de toda la sociedad.

Paz Social

Es una condición indispensable para alcanzar el desarrollo, es una forma de relacionarnos mediante el respeto y la no discriminación, anteponiendo el diálogo, la negociación y la tolerancia para asegurar una convivencia digna y plena; sin violencia o conflicto.

JUSTICIA SOCIAL Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

El ser humano es el valor central de nuestra sociedad, por ello es indispensable anteponer la defensa de los derechos humanos. El principio fundamental de la Declaración Universal de los Derechos Humanos es que todos los seres humanos son dignos y que esta dignidad es inalienable, es decir, no se puede perder bajo ninguna circunstancia, pues le pertenece a la persona por el solo hecho de serlo. Estos derechos fueron especificados en dos documentos: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El primero implica, la obligación del Estado de no afectar, por principio, la vida y la libertad de los ciudadanos. Mientras que el segundo, establece prestaciones básicas que el Estado debe proporcionar a todos sus ciudadanos sin discriminación alguna.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Derecho a una Vida Saludable

Es el derecho que tienen todas las personas a tener asegurados los medios a través de los cuales puedan llevar una vida física, psíquica y emocional sana, mediante una atención médica de calidad, alimento nutritivo, agua limpia, un medio ambiente sano, vestido, vivienda, una vida libre de violencia, condiciones de trabajo seguras, la información suficiente sobre enfermedades y los medios para curarlas y prevenirlas, entre otros. Las características que definen a este derecho son la disponibilidad y la aceptabilidad (que incluye la no discriminación), la accesibilidad (física y económica a los hospitales, así como a la información) y la calidad.

Derechos humanos y política educativa

La política educativa quizá sea la más importante para los derechos humanos ya que la educación es el pilar fundamental para la promoción y la defensa de los demás derechos fundamentales. El artículo 26 de la Declaración Universal consagra el derecho a la educación, indicando que toda persona tiene derecho a ella, debiendo ser gratuita y obligatoria, por lo menos la instrucción elemental. Además, establece que tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Derechos Humanos y Política laboral

Es importante señalar que los derechos laborales constituyen una de las ramas de los derechos humanos más amplia e importante por su estrecha relación con los derechos económicos, sociales y culturales. Es tal su trascendencia, que la ONU decide crear la Organización Internacional del Trabajo. Así, el derecho al trabajo asegura que las personas tengan un ingreso económico que les permita tener estabilidad material y emocional; en virtud de que puedan acceder a diversos medios indispensables para su desarrollo personal y el ejercicio de sus capacidades. Es importante señalar que el trabajo y el salario deben cumplir requisitos en derechos humanos indicados en tratados internacionales y nacionales, éstos son: libertad en la elección del trabajo, igualdad salarial por trabajos iguales, remuneración equitativa y satisfactoria conforme a la dignidad de la persona.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Independientes Unidos por México



Derechos Humanos y Política Fiscal

La política fiscal es una rama de la política económica, cuyo objetivo es configurar el presupuesto estatal a través de los elementos que lo componen: el gasto público y los impuestos. Esta política tiene la responsabilidad de asegurar y mantener la estabilidad económica frente a las variaciones de los ciclos económicos globales y contribuir para que la economía crezca y genere pleno empleo. La política tributaria tiene un gran impacto en la prestación de servicios sociales, la incentivación de la economía, la lucha contra la pobreza y la desigualdad. Este instrumento debe servir para respetar y proteger los derechos humanos, siendo esto posible a través del financiamiento de los bienes públicos, redistribución de fondos desde quienes más ingresos obtienen hacia los que menos tienen.

Derechos humanos y Política de seguridad pública

La seguridad pública además de relacionarse con el derecho a la vida también tiene que ver con la libertad de los ciudadanos: un Estado legítimo y funcional ha de asegurar que todos los ciudadanos y sus familias puedan ejercer todas sus libertades fundamentales. El derecho a la seguridad está consagrado en el artículo 3° de la Declaración Universal, que indica que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Sobre las políticas de seguridad humana, este documento se basa en un enfoque de protección contra las amenazas que enfrentan las personas en su vida cotidiana. Definiéndola como la condición de vivir libre de temor y de necesidad, se contempla un abanico de amenazas que pueden atentar contra la vida y el bienestar de las personas: desastres ambientales, guerras, conflictos comunitarios, inseguridad alimentaria, violencia política, amenazas a la salud y delitos.

Derechos Humanos y Política de Desarrollo Sustentable

El desarrollo sustentable se define como aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de futuras generaciones de satisfacer sus propias necesidades, esta definición se basa en la responsabilidad compartida y solidaria entre generaciones presentes y futuras. Desde hace algunas décadas, científicos naturales y sociales han visto la estrecha conexión entre economía, desarrollo industrial y medio ambiente.

El derecho humano a un ambiente sano, supone la reducción de la contaminación ambiental, la reforestación, la recuperación y conservación de especies biológicas, la utilización de energías renovables, la implementación de una economía y un comercio verde y el acceso de todas las personas a agua potable.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Derechos Humanos y Política de Desarrollo Humano

Una política enfocada al desarrollo humano promovería y, en la medida de lo posible, aseguraría que cada persona pueda vivir de la forma más plena posible, sin que esto impacte negativamente en la vida de las demás o en las generaciones futuras; es decir, que sea un desarrollo sustentable.

La sustentabilidad tiene su fundamento en la idea de que la felicidad humana es compartida y armónica. Si bien, en lo privado, no se puede imponer ninguna idea particular de felicidad; en lo público sí se contará con una idea mínima de bien común que permita al ciudadano realizarse mientras los demás también se realizan. Este idea mínima de bien común, hoy en día, son los derechos humanos siendo la dignidad el fundamento del desarrollo, una política dirigida a este tema ha de tener como objetivo fundamental la promoción, defensa y aseguramiento de todos ellos.

Derechos Humanos y la Política cultural y de recreación

La política de cultura y recreación ha de contemplar los derechos humanos relativos a la participación de todas las personas en la vida cultural nacional e internacional; esto incluye el acceso al arte y a la cultura, y a la libre creación artística y tecnológica. El disfrute de estos derechos se tiene que dar en condiciones de igualdad y no discriminación.

BÚSQUEDA DE LA IGUALDAD SOCIAL

La desigualdad y la pobreza en México. Como efectos de esos desequilibrios económicos y sociales. Hablar de desigualdad implica más que la conceptualización de pobreza, si bien ambos deben ser tratados para alcanzar una sociedad justa y equilibrada. Este tema se relaciona con el acceso a recursos y espacios a los cuáles las personas tienen un acceso que no es equitativo, lo que genera marginación y exclusión, esto tiene repercusiones negativas en las condiciones de vida de los individuos.

Distribución de la riqueza

Hablar de la mala distribución de la riqueza dificulta el desarrollo debido a los procesos que restringen las oportunidades de los sectores menos favorecidos, dificultan la formación de capital humano y las posibilidades de inversión de los más rezagados. Esto se suma a las instituciones que privilegian a los sectores dominantes, perpetuando así comportamientos de acumulación de riqueza de las franjas más ricas de la sociedad; todo lo anterior obstaculiza el crecimiento:



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Política Social y Pobreza

La política social es la principal herramienta para el combate a la pobreza, pues busca crear condiciones para que la población se incorpore de forma exitosa a los mercados laborales y que comiencen a detonar círculos virtuosos de mayor capacitación, mayores ingresos y por supuesto superación de la pobreza.

DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

México experimenta una de las etapas más importantes de toda su historia. El nuevo paradigma de cambio es el conocimiento; por eso se habla de una Sociedad del Conocimiento. En política, el paradigma democrático es la razón que brinda legitimidad a cualquier gobierno. Legitimidad que se presenta en una exigencia de democracia real. Se están construyendo democracias con participación más abierta e incluyente, mediante mecanismos abiertos, plurales y transparentes de formación de opinión pública y conciencia política.

La democracia significativa es resultado de un proceso sustentado en: la expansión de la conciencia y la participación política; la adaptabilidad y coherencia de las instituciones el equilibrio entre el grado de participación de la sociedad y el de las instituciones; de una comunidad activa y de un sistema capaz de innovar la política; un rápido cambio social; la creación de nuevas instituciones políticas que impliquen y reflejen el consenso general, y el acuerdo social; y la corresponsabilidad de la autoridad.

Procuración e impartición de justicia

Mencionar el acceso a la justicia es uno de los bienes más apreciados por los ciudadanos. En nuestro país no existe todavía un sistema efectivo de procuración e impartición de justicia que responda a los preceptos constitucionales en la materia: a la presunción de inocencia y legítima defensa; acceso expedito y equitativo a la justicia. Es necesario combatir la corrupción y la impunidad, que siguen siendo los principales obstáculos del acceso a la justicia, lo que ha llevado a la desconfianza ciudadana. La percepción social respecto del desempeño de las autoridades de procuración e impartición de justicia es aún muy negativa.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Derechos Humanos y Educación

Se debe promover una verdadera perspectiva de derechos humanos para la educación. Para ello, es necesaria una reforma que implique su enseñanza en todas las materias humanistas de los planes de estudio en todos los niveles educativos. De manera teórica y práctica para conformar un nuevo modelo educativo en el cual el alumno asista a la escuela a experimentar y vivir el conocimiento.

Jóvenes

Se buscará el desarrollo de programas específicos de formación y capacitación para los jóvenes. Implementación de más escuelas de calidad de tiempo completo. Promover el uso de las redes sociales, obligándolas a ser espacios de información y asesoría legal y política que permita a las y los jóvenes tener respuestas inmediatas a sus inquietudes. Más becas a los buenos alumnos.

Enfocar la educación con las necesidades del sector productivo y social por medio de incubadoras con base tecnológica. Crear centros de atención que aseguren mayores acciones en el ámbito de la educación y la capacitación para el trabajo. Fomentar la evaluación y la acreditación de todas las instituciones públicas de educación superior. Incorporar, bajo certificación internacional, los programas educativos. Mayor presupuesto a la cultura, para resguardar y fortalecer a instituciones culturales y de investigación histórica.

Combate a la corrupción

Educar contra la corrupción desde la niñez en edad temprana, atacar los problemas generados por la corrupción: violencia, desigualdad, vulneración de los derechos humanos, pérdidas económicas millonarias para el país. Implementar una campaña nacional contra la corrupción y la impunidad. Hacer transparente a toda la ciudadanía la forma en que se gasta su presupuesto público; aplicar un examen periódico a los funcionarios públicos; que se puedan denunciar cuando realicen algún hecho de corrupción o reciban cualquier clase de soborno.

Solamente los Ciudadanos pueden rescatar a la Sociedad Mexicana y llevarla a alcanzar su plenitud.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Entidad	Ciudadanos en lista nominal por entidad (Corte al 31 de agosto de 2017)	Apoyo ciudadano requerido por entidad (De acuerdo a lo publicado en la Convocatoria del INE/CG426/2017)*	Apoyo ciudadano alcanzado por entidad	Entidad alcanzada
	100%	1%		Si/No
Aguascalientes	909,683	9,097	4	No
Baja California	2,636,873	26,369	5	No
Baja California Sur	500,637	5,007	1	No
Campeche	624,595	6,246	3	No
Coahuila	2,084,523	20,846	4	No
Colima	517,529	5,176	--	No
Chiapas	3,416,770	34,168	6	No
Chihuahua	2,659,231	26,593	4	No
Ciudad de México	7,465,580	74,656	34	No
Durango	1,246,925	12,470	3	No
Guanajuato	4,254,038	42,541	6	No
Guerrero	2,454,384	24,544	2	No
Hidalgo	2,057,224	20,573	444	No
Jalisco	5,772,134	57,722	17	No
México	11,459,228	114,593	39	No
Michoacán	3,335,997	33,360	2	No
Morelos	1,408,562	14,086	7	No
Nayarit	823,375	8,234	2	No
Nuevo León	3,780,344	37,804	128	No
Oaxaca	2,789,857	27,899	2	No
Puebla	4,354,900	43,549	17	No
Querétaro	1,524,677	15,247	3	No
Quintana Roo	1,157,518	11,576	9	No
San Luis Potosí	1,920,264	19,203	1	No
Sinaloa	2,080,488	20,805	1	No
Sonora	2,041,466	20,415	5	No
Tabasco	1,657,945	16,580	--	No
Tamaulipas	2,558,888	25,589	8	No
Tlaxcala	893,849	8,939	3	No
Veracruz	5,640,671	56,407	2,877	No
Yucatán	1,496,422	14,965	3	No
Zacatecas	1,134,657	11,347	3	No
Total Nacional	86,659,234		3,643	0 de 32

*La suma de los umbrales del 1% para cada entidad no coincide con el umbral global de 866,593 debido al redondeo en el cálculo por entidad.